

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CON EL FIN DE CONTRATAR, EJECUTAR, SUPERVISAR Y COMPROBAR EL EJERCICIO DEL GASTO DE OBRA PÚBLICA POR CONTRATO

Ejercicio Fiscal 2018

Acuerdo de Colaboración que celebran, por una parte, el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, representado por el Ing. Bernardo Segura Sánchez, en su carácter de Gerente General; y, por la otra parte, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por el Arq. Francisco Javier Romero Ahuactzi, en su carácter de Secretario, quienes en lo subsecuente se denominarán **"EL FIDECIX"** y **"LA SECODUVI"** respectivamente; y cuando se refiera a los dos, se mencionará **"AMBAS PARTES"**, con el propósito de contratar, ejecutar, supervisar y comprobar el ejercicio del gasto de obra pública por contrato que se describe en el contenido del presente Acuerdo, la cual requiere para mejorar la infraestructura y los servicios de apoyo al sector industrial, misma que en adelante se denominará **"OBRA DEL FIDECIX"**, conforme a los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

"EL FIDECIX" informa, a través de su Representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- 1.- En Reunión Extraordinaria 101 del H. Comité Técnico de **"EL FIDECIX"**, celebrada el 29 de agosto de 2018, se autorizó una inversión de \$15,272,594.19 para la ejecución de la obra "Construcción de la Calle La Soledad", consistente en terracerías y pavimentación, banquetas, guarniciones, señalamiento, alumbrado público, energía eléctrica, red de drenaje sanitario y pluvial, obras de ampliación de alcantarilla, agua potable y trabajos complementarios, en adelante se denominará como **"OBRA DEL FIDECIX"**.
- 2.- Los \$15,272,594.19 son recursos propios y forman parte del Presupuesto de Egresos 2018 de **"EL FIDECIX"**, motivo por el cual los tiene en su poder y están disponibles exclusivamente para la ejecución de la **"OBRA DEL FIDECIX"**, por lo que garantiza a **"LA SECODUVI"** que el pago correspondiente de los trabajos encomendados y ejecutados se realizará de manera adecuada y oportuna, conforme a la legislación aplicable vigente.
- 3.- El "Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de febrero de 2018, y la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, según corresponda, establecen que **"LA SECODUVI"** es la responsable de realizar la contratación, ejecución y supervisión de las obras que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- 4.- Con base en lo anterior, en la misma Reunión Extraordinaria 101 del H. Comité Técnico de **"EL FIDECIX"** se acordó que el Gerente General solicite el apoyo oficial de **"LA SECODUVI"**, así como se le autorizó suscribir el Acuerdo de Colaboración correspondiente, para que se haga cargo de realizar los procesos de contratación, ejecución, supervisión y comprobación del ejercicio del gasto de la **"OBRA DEL FIDECIX"**, a fin de aprovechar su capacidad y experiencia en esta materia.
- 5.- El Gerente General de **"EL FIDECIX"** informa que conoce y tiene en su poder el Acta de la Reunión Extraordinaria 101 del Comité Técnico de **"EL FIDECIX"**, motivo por el cual, mediante Oficios Nos. FCIX 213/18 y FCIX 215/18 de fechas 30 y 31 de agosto de 2018, solicitó el apoyo de **"LA SECODUVI"**, para que se haga cargo de realizar los procesos de contratación, ejecución, supervisión y comprobación del ejercicio del gasto de la **"OBRA DEL FIDECIX"**; y para tal fin, en forma adjunta

le entregó el Expediente Técnico debidamente revisado y validado, así como copia del Acta referida, para que pueda proceder sin ningún problema.

DECLARACIONES:

“EL FIDECIX” declara, a través de su Representante y bajo protesta de decir la verdad, que:

- 1.- **“EL FIDECIX”** fue creado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 1978, constituido mediante el Contrato de Fideicomiso del 10 de octubre de 1978, protocolizado en la Escritura Pública Núm. 35769 del 27 de febrero de 1980 ante el Notario Público Núm. 36 de la Ciudad de México, D.F. e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala en la Partida Núm. 14, Fojas 4 y 5, frente y vuelta, sección 5ta., Volumen Segundo, del Distrito Judicial de Morelos de fecha 27 de marzo de 1980;
- 2.- Existe un Convenio de modificación del Contrato de **“EL FIDECIX”**, en virtud del cual a partir del 20 de junio de 1982, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, sustituye al Gobierno Federal como Fideicomitente y Fideicomisario, protocolizado mediante Escritura Pública Núm. 21, Volumen 248, de fecha 3 de marzo de 1983 ante el Notario Público Núm. 1 del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Tlaxcala e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, en la Partida 214, Fojas 77, frente y vuelta, y 78 frente, de la Sección 5ª, Volumen II, del Distrito Judicial de Morelos, con fecha 24 de marzo de 1983;
- 3.- **“EL FIDECIX”** es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad, de conformidad con el Artículo Segundo del Acuerdo de Creación, publicado en el DOF el 12 de julio de 1978;
- 4.- El Ing. Bernardo Segura Sánchez fue designado Gerente General de **“EL FIDECIX”** y acredita su personalidad con su nombramiento oficial. Asimismo, cuenta con Poder General Limitado otorgado por Nacional Financiera, S.N.C, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso, conforme al instrumento notarial Núm. 149,619, Libro 3646, de fecha 14 de marzo de 2011, ante el Notario Público 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, por lo que tiene plenas facultades legales para proponer, elaborar, suscribir y obligarse a cumplir el presente Acuerdo, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable vigente;
- 5.- Dentro de las prioridades de desarrollo de **“EL FIDECIX”**, sobresale la ejecución de la **“OBRA DEL FIDECIX”**, para mejorar la infraestructura y los servicios en apoyo al sector industrial; y,
- 6.- Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo de Colaboración señala como su domicilio oficial el ubicado en Calle Lic. Emilio Sánchez Piedras No. 213, Ciudad Industrial Xicohtécatl, Municipio de Tetla de la Solidaridad, Estado Tlaxcala.

“LA SECODUVI” declara, a través de su Representante y bajo protesta de decir la verdad, que:

- 1.- El Arq. Francisco Javier Romero Ahuactzi fue designado Secretario de **“LA SECODUVI”** por el Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, por lo que acredita su personalidad con nombramiento expedido el 2 de enero de 2017 y, por lo tanto, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Acuerdo;
- 2.- Asiste, suscribe y se obliga al cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración, de conformidad con los Artículos 1, 8, 11, 14, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y, Artículos 1 y 5 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;

3.- Cuenta con la capacidad técnica, jurídica y administrativa para la contratación, ejecución y supervisión de la **"OBRA DEL FIDECIX"**, tal y como lo requiere el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y,

4.- Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo señala como su domicilio oficial el ubicado en Kilómetro 1.5 de la Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Tlaxcala, Tlaxcala.

En razón de lo expuesto previamente, **"AMBAS PARTES"** se reconocen la personalidad y la capacidad con la que comparecen, por lo que otorgan y suscriben las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO:

PRIMERA.- El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto la contratación, ejecución, supervisión y comprobación del ejercicio del gasto de la **"OBRA DEL FIDECIX"**, misma que **"EL FIDECIX"** encarga a **"LA SECODUVI"**, con base en los Oficios y Expediente Técnico referidos en el Numeral 5 de los Antecedentes; y para la cual, están debidamente autorizados y disponibles \$15,272,594.19 de recursos propios, mismos que tienen carácter estatal y forman parte de su Presupuesto de Egresos 2018, tal y como se hace constar en el Acta de la Reunión Extraordinaria 101 del H. Comité Técnico, celebrada el 29 de agosto de 2018, misma que obra en poder de **"EL FIDECIX"**, donde también quedó asentado que el Gerente General solicitaría el apoyo oficial de **"LA SECODUVI"**, así como se le autorizó suscribir el Acuerdo de Colaboración correspondiente, cumpliendo con la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás normatividad aplicable.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL FIDECIX":

SEGUNDA.- El Gerente General de **"EL FIDECIX"** precisa que tiene en su poder el Acta del Comité Técnico de **"EL FIDECIX"**, mediante la cual se autorizó la **"OBRA DEL FIDECIX"** y los \$15,272,594.19 de sus recursos propios, los cuales tienen carácter estatal, están debidamente autorizados dentro de su Presupuesto de Egresos 2018 y disponibles exclusivamente para la obra que se le encarga a **"LA SECODUVI"**, razón por la cual le solicitó, a través de los Oficios Nos. FCIX 213/18 y FCIX 215/18 de fechas 30 y 31 de agosto de 2018, realizar los procesos de contratación, ejecución, supervisión y comprobación del ejercicio del gasto.

TERCERA.- Para la contratación, ejecución y supervisión de la **"OBRA DEL FIDECIX"**, **"EL FIDECIX"** envió a **"LA SECODUVI"**, anexo a los Oficios Nos. FCIX 213/18 y FCIX 215/18 de fechas 30 y 31 de agosto de 2018, el Expediente Técnico debidamente revisado y validado, así como copia del Acta referida, para que pueda entrar a trabajar sin ningún problema para ella, garantizándole que el pago de los trabajos encomendados se realizará de manera adecuada y oportuna.

CUARTA.- Con la suscripción del presente Acuerdo de Colaboración, **"EL FIDECIX"** se compromete con **"LA SECODUVI"** a proporcionarle todos los apoyos y facilidades necesarias para que pueda proceder sin ningún problema con las actividades que se le encomiendan, precisándole que por tratarse de recursos con carácter estatal tiene que aplicarse la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás legislación estatal aplicable vigente.

QUINTA.- **"EL FIDECIX"** cuenta con todos los permisos, licencias, dictámenes y demás autorizaciones que emiten las autoridades federales, estatales y municipales para la ejecución de la **"OBRA DEL FIDECIX"**, por lo que le garantiza a **"LA SECODUVI"** que puede contratar y realizar los trabajos encomendados sin ningún problema y responsabilidad para ella, pues en caso de que los Entes Fiscalizadores requieran dichos documentos **"EL FIDECIX"** se compromete a atender y solventar

cualquier observación al respecto, tal y como está debidamente asentado en el Acta de la Reunión Extraordinaria 101 del H. Comité Técnico de "EL FIDECIX", celebrada el 29 de agosto de 2018.

SEXTA.- "EL FIDECIX" nombrará un Enlace Institucional, para que tenga comunicación con el Residente de la Obra, el Director de Obras Públicas y, si es necesario, con el Secretario de "LA SECODUVI", para que si lo considera necesario, podrá realizar visitas a la "OBRA DEL FIDECIX", lo cual le permitirá establecer los acuerdos necesarios desde el inicio, durante y hasta la conclusión de los trabajos, así como para el Cierre del Contrato.

SÉPTIMA.- "EL FIDECIX" se compromete a realizar a la brevedad el pago de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que le presente "LA SECODUVI", cumpliendo el plazo establecido en el Contrato de la "OBRA DEL FIDECIX", así como el tiempo que determina la legislación aplicable, tomando como base que se cuenta a partir de la fecha en que el Residente emitió la autorización del pago, en virtud de estar conscientes de la obligación del cumplimiento del marco jurídico y de que la obra avanzará siempre y cuando a la Empresa se le proporcione solvencia económica, pues en caso de existir retraso en dichos pagos, "EL FIDECIX" será el responsable de pagar los gastos financieros que reclame el Contratista.

OCTAVA.- En caso de existir cambios en el Expediente Técnico de la "OBRA DEL FIDECIX" por requerimientos de "EL FIDECIX", en su carácter de solicitante, usuario y/o beneficiario de dicha obra se compromete a entregar por oficio y de manera oportuna a "LA SECODUVI" la información y/o documentación soporte necesaria, para poder proceder conforme a la legislación y no retrasar la ejecución de los trabajos, los pagos y evitar observaciones posteriores.

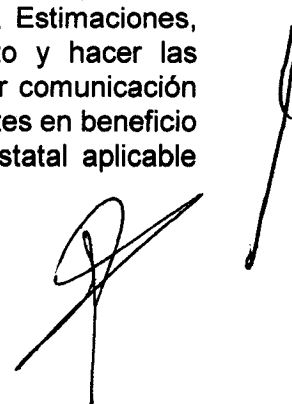
NOVENA.- "EL FIDECIX" es el responsable directo de cumplir con todos los Informes de Avances Físicos, Financieros, Indicadores y Cumplimiento de Objetivos, Metas y/o Evaluación del Desempeño, Cierre de Ejercicio, Informe Final y demás Reportes que determine la legislación, normatividad o requieran las Dependencias y Entidades competentes, en virtud de ser el responsable de la gestión y autorización de los recursos financieros propios y de la "OBRA DEL FIDECIX".

DÉCIMA.- "EL FIDECIX" se compromete a enviar por Oficio a "LA SECODUVI" las fechas de pago del Anticipo, Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que realice de la "OBRA DEL FIDECIX", al día siguiente de efectuado dicho pago, con el entendido de que esta información es indispensable para coadyuvar a la ejecución adecuada y oportuna de los trabajos encomendados.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "LA SECODUVI":

DÉCIMA PRIMERA.- Con base en las Obligaciones y Responsabilidades de "EL FIDECIX", "LA SECODUVI" acepta realizar los procesos de contratación, ejecución, supervisión y comprobación del ejercicio del gasto de la "OBRA DEL FIDECIX", conforme al Expediente Técnico revisado, validado y entregado por "EL FIDECIX", incluyendo sus modificaciones adecuadas y oportunas, con fundamento en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SECODUVI" nombrará un Residente de Obra para ser el responsable directo de realizar la supervisión técnica, revisar y autorizar el pago de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y hacer las anotaciones procedentes en la Bitácora de la "OBRA DEL FIDECIX", para establecer comunicación directa con el Enlace Institucional de "EL FIDECIX" y tomar los acuerdos correspondientes en beneficio de la "OBRA DEL FIDECIX", dando cumplimiento a la legislación y normatividad estatal aplicable vigente, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.



DÉCIMA TERCERA.- “LA SECODUVI” gestionará el pago de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto ante “EL FIDECIX”, en virtud de que se trata de recursos estatales propios, los cuales son administrados por él al ser una Entidad Paraestatal, cumpliendo lo que establece la legislación y normatividad aplicable, desde el inicio, durante la ejecución, el finiquito y hasta el cierre del Contrato con el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.

DÉCIMA CUARTA.- Para el pago del Anticipo “LA SECODUVI” enviará a “EL FIDECIX” copia de los documentos siguientes: Contrato, Fianzas o Garantías, Acta de Apertura de Propositiones y Fallo u Oficio de Adjudicación, según corresponda a la modalidad de contrato, Presupuesto y Calendario de Ejecución; y cuando no aplique el pago de Anticipo, enviará dicha documentación para el pago de la Primera Factura y Estimación.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “AMBAS PARTES”:

DÉCIMA QUINTA.- “AMBAS PARTES” convienen que, en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable vigente, la contratación de la “OBRA DEL FIDECIX” debe ser invariablemente a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala y todas las Fianzas o Garantías a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

DÉCIMA SEXTA.- “AMBAS PARTES” acuerdan que la “OBRA DEL FIDECIX” debe contar con un Programa de Ejecución dentro del tiempo que determine la normatividad aplicable, teniendo claro que se debe contar a partir del pago del Anticipo que determine el Contrato que suscriba “LA SECODUVI” con la Empresa Contratista, cuando así aplique, más el tiempo establecido en los Convenios Modificatorios y/o periodo que se requiera para resolver cualesquier contratiempo, cumpliendo con la legislación respectiva.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “AMBAS PARTES” convienen que las Facturas que envíe “LA SECODUVI” para pago a “EL FIDECIX” deben contener los datos siguientes: Nombre: Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl; RFC: FCI781004BG0; y, Dirección: Lic. Emilio Sánchez Piedras No. 213, Ciudad Industrial Xicoténcatl, Tetla, Tlaxcala, tal y como lo determina la Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que deben cumplir con todos los requisitos fiscales, incluyendo el compromiso de la Empresa Contratista de que, una vez que reciba el pago, enviará inmediatamente al correo electrónico anaihsfidecix@gmail.com el comprobante fiscal que determine la legislación vigente.

DÉCIMA OCTAVA.- “AMBAS PARTES” están de acuerdo que, en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable vigente, “LA SECODUVI”, a través de su Residente de Obra, es el único responsable de realizar los trabajos de supervisión técnica y aprobación del pago de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria de los trabajos ejecutados, por lo que cualesquier comentario u observación al respecto del Enlace de “EL FIDECIX” tendrá que ser a través de “LA SECODUVI”, por respeto institucional y para efectos de deslindar responsabilidades, en virtud de que el Contrato está suscrito únicamente entre “LA SECODUVI” y el Contratista.

DÉCIMA NOVENA.- “AMBAS PARTES” convienen que los originales de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se tramite para pago quedará bajo la responsabilidad y en resguardo de “EL FIDECIX”; y, el resto de la documentación técnica quedará bajo la responsabilidad y custodia de “LA SECODUVI”, en su calidad de Dependencia Ejecutora, amparada por este Acuerdo de Colaboración, por lo que cualquiera revisión, auditoría y/o fiscalización que requiera dichos documentos deberá acudir con la Institución correspondiente.

VIGÉSIMA.- “AMBAS PARTES” convienen que, una vez que “LA SECODUVI” reciba de la Empresa el Oficio de terminación de los trabajos se comunicará con “EL FIDECIX”, para que realicen de manera conjunta la verificación física en la fecha, día y hora que oportunamente le comunique, pues en caso de

que existan deficiencias se corrijan con cargo al mismo monto del Contrato, para que una vez corregidos se levante el Acta de Entrega-Recepción entre "LA SECODUVI" y la Contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "AMBAS PARTES" convienen que una vez concluida la "OBRA DEL FIDECIX", conforme al contenido de la Cláusula anterior, "EL FIDECIX" la recibirá sin ningún problema en la fecha, día y hora que oportunamente le comunique "LA SECODUVI", para que con sus recursos propios se haga cargo de su custodia, operación inmediata y mantenimiento requerido en lo subsiguiente y, por lo tanto, se levantará y firmará en ese momento el Acta de Entrega-Recepción correspondiente; pues en caso contrario, "EL FIDECIX" se hace responsable del deterioro de la misma y del pago de los gastos ulteriores, teniendo claro que si durante el periodo de un año resultan vicios ocultos, contando a partir de la fecha de firma del Acta de Entrega-Recepción entre "LA SECODUVI" y la Empresa, el Contratista los deberá corregir con cargo al mismo monto del Contrato; y si existiera alguna negativa, "LA SECODUVI" podrá proceder legalmente contra la Fianza de Vicios Ocultos vigente.

VIGENCIA Y ASPECTOS GENERALES DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN:

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente Acuerdo comienza a tener sus efectos a partir de la fecha de su firma, continuará vigente durante la contratación, ejecución, supervisión técnica de los trabajos, Acta de Entrega-Recepción que firmen "AMBAS PARTES" y suscripción del Finiquito, sin que haya adeudos, y concluirá con el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Acuerdo de Colaboración podrá modificarse, terminarse anticipadamente o cancelarse a solicitud de una de las partes, de común acuerdo o por incumplimiento de los compromisos establecidos por "EL FIDECIX", por "LA SECODUVI" o por "AMBAS PARTES", con las responsabilidades a que haya lugar.


VIGÉSIMA CUARTA.- "AMBAS PARTES" se obligan a informarse mutuamente de manera oficial, por escrito y con la debida anticipación por cualquier cambio de Representante, domicilio u otro elemento que tenga que ver con el cumplimiento del presente Acuerdo.

Enteradas "AMBAS PARTES" del contenido, alcances y responsabilidades que se derivan de este Acuerdo de Colaboración, el cual fue elaborado sin dolo, mala fe o vicio oculto alguno, lo firman y rubrican por duplicado en Tlaxcala, Tlaxcala, el día martes 4 de septiembre de 2018.

**POR "EL FIDECIX",
QUIEN ENCARGA LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA**


ING. BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ
GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL

**POR "LA SECODUVI",
QUIEN ACEPTA LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA**


ARQ. FRANCISCO JAVIER ROMERO AHUACTZI
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS,
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo de Colaboración para la Contratación, Ejecución y Supervisión de la "OBRA DEL FIDECIX", celebrado entre "EL FIDECIX" y "LA SECODUVI" el día 4 de septiembre de 2018.